



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 5493-CU-2019



Huancayo, 21 de mayo 2019

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Informe Legal N° 302-2019-OGAJ-UNCP del 06 de mayo 2019, mediante el cual el Asesor Jurídico, solicita implementación programática de normativa y políticas del Sistema de Gestión Antisoborno-ISO-3700:2016.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

**Que**, la lucha contra la corrupción es un mandato constitucional que se desprende de los Artículos 39°, 41° y 44° de la Constitución Política del Perú;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y en su Artículo 2° establece: La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la presente norma. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable y, en lo que no le sirve como un instrumento guía u orientador;

**Que**, el Asesor Jurídico recomienda que el Consejo Universitario en uso de sus atribuciones disponga la implementación progresiva y programada de las Normas Técnicas Peruanas N° 37001-2016, Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso, aprobado por el Instituto Nacional de Calidad, INACAL; en la UNCP, en los sistemas académicos, administrativos, logísticos que se aplican o son de uso de la entidad; siendo recomendable que la entidad implemente de manera programada y progresiva estas políticas y comportamientos, de igual manera, los administrados o las empresas proveedoras en sus propias organizaciones implementen estas políticas, pues, a la fecha, en los procesos de selección, la política antisoborno, se ha constreñido a incorporar tal cláusula a nivel de declaración jurada en las bases y consiguientes contrato; pero no existe la imposición de obligación que, la empresa o proveedor en su propia organización haya implementado o tenga como política este comportamiento; debiéndose encargar a la Unidad de Racionalización y Modernización, presente su programa de implementación; y

**De conformidad** al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, al acuerdo de Consejo Universitario del 14 de mayo 2019 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** la implementación de manera programada y progresiva de las Normas Técnicas Peruanas N° 37001-2016, Sistema de Gestión Antisoborno, en los sistemas académicos, administrativos, logísticos que se aplican o son de uso de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración cumpla su implementación.
- 3° **DAR A CONOCER** a la comunidad universitaria

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**  
SECRETARIA GENERAL



Dr. **MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR